

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasado,
1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 16 DE MARZO DE 1940

NUM. 76

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de marzo de 1940 disponiendo cese en el cargo de Secretario General y de Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el General de Brigada don Agustín Muñoz Grande.—Página 1835.

Otro de 15 de marzo de 1940 *id.* quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada don Agustín Muñoz Grande.—Página 1835.

Otro de 15 de marzo de 1940 nombrando Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Coronel de E. M. don Valentín Galarza Morante.—Página 1835.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de marzo de 1940 ampliando los beneficios de la reconstrucción de localidades adoptadas a diversos edificios de interés público.—Págs. 1835 y 1836.

Otro de 9 de marzo de 1940 adoptando los barrios de la margen derecha del Manzanares, los de Entrevias y Estación del Norte pertenecientes a la capital de la Nación.—Página 1836.

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 *id.* las localidades de Carabanchel Bajo, Villaverde, Navalagamella, San Martín de la Vega y Titulcia (Madrid).—Págs. 1836 y 1837.

Otros de 9 de marzo de 1940 *id.*, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939, las localidades de Eibar y Elgueta (Guipúzcoa).—Páginas 1837 y 1838.

DECRETO de 9 de marzo de 1940 *id.*, *id.*, *id.*, la localidad de Serós (Lérida).—Página 1838.

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 *id.*, *id.*, *id.*, las localidades de Hinojosa del Duque, Adamuz, Belalcázar, Alcuracejos y Espejo (Córdoba).—Páginas 1838 y 1839.

DECRETO de 9 de marzo de 1940 *id.*, *id.*, *id.*, la localidad de Fatarella (Tarragona).—Páginas 1839 y 1840.

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 *id.*, *id.*, *id.*, las localidades de Teresa y Chilches (Castellón).—Página 1840.

DECRETO de 9 de marzo de 1940 *id.*, *id.*, *id.*, la localidad de Toledo.—Página 1840.

Otro de 9 de marzo de 1940 aplicando al Ayuntamiento de Villarreal de Alava los beneficios del artículo décimo de la Ley de 23 de septiembre último sobre adopción de localidades dañadas por la guerra.—Páginas 1840 y 1841.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña en el presente Ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en el Ministerio de Obras Públicas.—Páginas 1841 a 1843.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de febrero de 1940 aprobando los presupuestos de gastos e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio 1940.—Páginas 1843 a 1849.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de marzo de 1940 readmitiendo, con la sanción que se indica, al Taquígrafo del extinguido Congreso de los Diputados D. Juan Cabezali y Durberot.—Página 1849.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de febrero de 1940 dictando normas para el ingreso en los cargos médicos a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre último.—Páginas 1849 y 1850.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Orden de 5 de marzo de 1940 destinando a la Meha-la Jalifiana de Gomara núm. 4 al Sargento don Francisco Ferrer Ferrer.—Página 1850.

Otra de 7 de marzo de 1940 íd. íd. del Rif núm. 5, al Capitán de Intendencia don Luis Encinar Calvo.—Página 1850.

Otra de 8 de marzo de 1940 dejando sin efecto los destinos a Tropas de Aviación de los Capitanes de Infantería don Enrique Romero Aparicio y don Ramón López de Haro del Rey.—Página 1850.

Otra de 11 de marzo de 1940 destinando en comisión a las Me-halas Jalifianas que se indican a los Oficiales de Caballería que se relacionan.—Página 1850.

Otra de 12 de marzo de 1940 destinando a la Inspección de Fuerzas Jalifianas de Intendencia a D. Rafael Muñoz López.—Página 1851.

Situaciones.—Orden de 7 de marzo de 1940 destinando al Servicio del Protectorado al Alférez Médico don Ignacio Martínez Rovira.—Página 1851.

Supernumerarios.—Orden de 8 de marzo de 1940 declarando supernumerario al Auditor de Brigada don Lorenzo Martínez Fuset.—Página 1851.

MINISTERIO DEL AIRE

VACANTES.—Circular de 13 de marzo de 1940 anunciando vacantes de Jefes de las Unidades que se indican para los Jefes de la Escala del Aire que deseen ocuparlas.—Página 1851.

Altas.—Orden de 12 de marzo de 1940 causando alta en el Ejército del Aire y pasando destinado al Regimiento de Automóviles el Capitán de complemento don Juan Cruz Roldán Iriarte.—Página 1851.

Ascensos.—Orden de 12 de marzo de 1940 nombrando Jefe de Negociado de tercera clase al Meteorólogo don Alfonso Martín Beloso.—Página 1851.

Cursos.—Orden de 8 de marzo de 1940 publicando relación de los Oficiales que han sido admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos.—Páginas 1851 a 1853.

Otra de 8 de marzo de 1940 íd. íd. de los Jefes y Oficiales que han sido admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos.—Páginas 1853 a 1856.

Otra de 8 de marzo de 1940 íd. íd. íd. Oficiales que han

sido admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos.—Páginas 1856 y 1857.

Destinos.—Orden de 12 de marzo de 1940 destinando a los sitios que se indican a los Sargentos Practicantes asimilados, cuya relación empieza por don Santiago Muñoz Delgado y termina con don Manuel Antelo García.—Página 1857.

Otra de 13 de marzo de 1940 íd. íd. íd. al Sargento fotógrafo-informador don Emilio Pérez Zabalegui y Cabo Ayudante Armero Pedro Gálvez Castillo.—Página 1857.

Premios de constancia.—Orden de 12 de marzo de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos José Díaz Huetto y Ramón Barrio Barredo.—Página 1857.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de marzo de 1940 concediendo franquicia postal y telegráfica a las Comisiones Clasificadoras de Reclusos.—Página 1857.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de febrero de 1940 autorizando a la Comisión Reguladora de la Producción de Metales para la fijación mensual de los precios de los productos de cobre y latón.—Página 1858.

Otra de 12 de marzo de 1940 señalando los precios de venta de los jabones comunes.—Páginas 1858 y 1859.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de marzo de 1940 prorrogando hasta el día 25 del actual el plazo de admisión de instancias para el concurso de 4.000 plazas en el Magisterio Nacional entre Oficiales del Ejército.—Página 1859.

Otra de 12 de marzo de 1940 nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Cátedras de Institutos convocadas en turno restringido por Orden de 24 de febrero último.—Páginas 1859 y 1860.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1393 a 1412.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de marzo de 1940 disponiendo cese en el cargo de Secretario general y de Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el General de Brigada don Agustín Muñoz Grande.

Cesa en el cargo de Secretario general y de Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el General de Brigada don Agustín Muñoz Grande, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de marzo de 1940 disponiendo quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército, el General de Brigada don Agustín Muñoz Grande.

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército, el General de Brigada don Agustín Muñoz Grande.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de marzo de 1940 nombrando Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Coronel de Estado Mayor don Valentín Galarza Morante.

Nombro Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., al Coronel de Estado Mayor, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Valentín Galarza Morante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de marzo de 1940 ampliando los beneficios de la reconstrucción en localidades adoptadas a diversos edificios de interés público.

En el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre reconstrucción de localidades dañadas por la Guerra, se previno la posibilidad de que el Estado tomase a su cargo la reparación o reconstrucción de templos parroquiales y sus anejos de las localidades adoptadas por el Jefe del Estado. En la mayor parte de los pueblos beneficiados con aquella disposición, basta esta previsión para que queden restablecidos los servicios religiosos, pero en determinadas poblaciones, el propósito y la obra del Estado quedarían incompletos si se desatendiera la reconstrucción de otros edificios eclesiásticos cuya restauración es ineludible.

Por otra parte, aun en localidades no afectadas por las normas del citado Decreto, hay edificios que, sin ser del Estado, requieren un urgente remedio en los daños que han padecido en la contienda pasada, como son los que ostentan la calificación de monumentos histórico-artísticos. Es preciso que a ellos llegue también la acción tutelar de la Dirección General de Regiones Devastadas.

Finalmente, también merecen la protección estatal ciertas entidades a las que, por realizar fines de interés público, de índole gratuita, es urgente proporcionar medios para que reanuden la realización de sus servicios.

Por otra parte, no puede ser indiferente a la reconstrucción nacional la dotación de locales para que sirvan de Casas del Movimiento, yuxtaponiendo así la reconstrucción moral a la material.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la regla segunda del artículo segundo del Decreto de veinti-

trés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre reconstrucción de localidades dañadas por la Guerra, entre los servicios cuyo restablecimiento podrá tomar a su cargo el Estado integramente, se comprenden: las iglesias catedrales, los Palacios episcopales y sus anejos y Seminarios sacerdotales. En estos casos, las obras se realizarán de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica.

Artículo segundo.—A los mismos efectos indicados en el artículo anterior, el Estado podrá tomar a su cargo, en las localidades adoptadas por el Caudillo, la construcción de los edificios que han de ocupar los servicios locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Estos inmuebles pertenecerán, en propiedad, a los Municipios, pero se entenderán cedidos, en uso gratuito, al Partido.

Artículo tercero.—El Estado, tanto en localidades afectadas por el Decreto citado, como en las demás, podrá tomar a su cargo la reparación o reconstrucción de edificios propiedad de Comunidades religiosas, Asociaciones o Fundaciones, que realizan fines de interés público y de una manera gratuita.

Artículo cuarto.—El Estado podrá, asimismo, asumir la carga de reparación y reconstrucción de edificios que tengan el carácter de monumentos nacionales, arquitectónico-históricos e histórico-artísticos en cuanto hayan padecido daños como consecuencia de la Guerra.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de las que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 9 de marzo de 1940 adoptando los barrios de la margen derecha del Manzanares, los de Entrevías y Estación del Norte, pertenecientes a la capital de la Nación.

Entre las poblaciones que más directamente sufrieron los efectos de la guerra se encuentra la ca-

pital de la Nación, en una zona bastante extensa que corresponde a los barrios extremos, donde la línea de frente se mantuvo durante muchos meses.

La consideración de los daños sufridos y la necesidad de reformar totalmente con nuevos planes de urbanización la referida zona, aconsejan se le apliquen en parte los beneficios del Decreto de veintitrés de septiembre último, sobre adopción de localidades dañadas por la guerra.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de su reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta los barrios de la margen derecha del Manzanares, los de Entrevías y Estación del Norte, todos ellos pertenecientes a la Capital de la Nación, aplicándoles el régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 adoptando las localidades de Carabanchel Bajo, Villaverde, Navalagamella, San Martín de la Vega y Titulcia (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Carabanchel Bajo (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Villaverde (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Navalagamella (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de San Martín de la Vega (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Titulcia (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 adoptando, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939, las localidades de Eibar y Elgueta (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del

Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Elbar (Guipúzcoa), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Elgueta (Guipúzcoa), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 9 de marzo de 1940 adoptando, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939, la localidad de Serós (Lérida).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del

Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Serós (Lérida), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 adoptando, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939, las localidades de Hinojosa del Duque, Adamuz, Belalcázar, Alcaracejos y Espejo (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Hinojosa del Duque (Córdoba), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Adamuz (Córdoba), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Belalcázar (Córdoba), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación,

adopta la localidad de Alcaracejos (Córdoba), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Espejo (Córdoba), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 9 de marzo de 1940 adoptando, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939, la localidad de Fatarella (Tarragona).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Fatarella (Tarragona), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto

de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 adoptando, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939, las localidades de Teresa y Chilches (Castellón).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Teresa (Castellón), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Chilches (Castellón), que

queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 9 de marzo de 1940 adoptando, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939, la localidad de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Toledo, que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 9 de marzo de 1940 aplicando al Ayuntamiento de Villarreal de Alava los beneficios del artículo décimo de la Ley de 23 de septiembre último, sobre adopción de localidades dañadas por la guerra.

El pueblo de Villarreal de Alava supo resistir heroicamente los ataques de la horda roja-separatista a fines del año mil novecientos treinta y seis, y desde entonces hasta la rotura del frente

de Vizcaya estuvo situado en la primera línea de frente, siendo objetivo predilecto de las baterías enemigas.

En su consecuencia, quedaron en el pueblo gran número de edificios destruidos y, entre ellos, la totalidad de los que eran propiedad del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la situación económica del mismo no le permite la reconstrucción de sus inmuebles, puede considerarse que le son aplicables los beneficios del artículo décimo de la Ley de veintitrés de septiembre último, sobre adopción de localidades dañadas por la guerra.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al Ayuntamiento de Villarreal de Alava el auxilio especial del Estado para la reconstrucción de sus inmuebles dañados por la guerra.

Artículo segundo.—Los Proyectos de reconstrucción serán elevados por medio de la Dirección General de Regiones Devastadas, con su informe, a la aprobación del Ministro de la Gobernación.

Artículo tercero.—De la dirección y ejecución de las obras se encargará la antes dicha Dirección General en igual forma que lo hace para los demás edificios propiedad del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en el Ministerio de Obras Públicas.

Tramitado el primer expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta, con cargo al Presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en el Ministerio de Obras Públicas

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo para una vez conocido el importe de las economías obtenidas por las bajas que resulten en la subasta de las obras comprendidas en esta primera relación, se formulen nuevas subastas por cantidad que no rebase aquel importe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSTRUCCION Y EXPLOTACION Estudios y Construcciones

RELACION correspondiente al primer expediente de obras nuevas a subastar en el presente ejercicio económico de 1940, con cargo al Presupuesto ordinario en vigor de este Ministerio.

Provincia	DENOMINACION DE LA CARRETERA Y TROZO	Longitud metros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas	Anualidades para	
						1940 Pesetas	1941 Pesetas
Alicante	Biar a Eñeres, trozo 2.º	6.309,08	316.087,64	12	9.482,63	200.000,00	116.087,64
Baleares	Carretera de Palma a Sollier por Valldemosa, Obras de mejora del cruce de los torrentes «Cros y Coma»	355,85	87.817,99	3	2.634,54	87.817,99	—
Badajoz	Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno, trozo 4.º	4.269,80	284.590,53	10	7.937,72	200.000,00	64.590,53
Idem	Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno, trozo 5.º	6.436,61	478.635,95	19	14.359,08	200.000,00	278.635,95
Burgos	Lantadilla a Melgar de Fernamental, trozo 1.º	6.628,20	277.757,28	11	8.332,72	200.000,00	77.757,28
Cáceres	Plasencia a la Alberca, trozo 3.º	7.593,77	881.727,24	20	26.451,82	350.000,00	531.727,24
Idem	Membrio a Coria, Sección 1.ª, trozo 2.º, trozo 3.º	5.793,19	391.010,74	15	11.730,32	200.000,00	191.010,74
Castellón	Lima la provincia de la Puebla de Tornesa a Albocácer, Sección de Vista-alla, al limite, trozo 3.º	1.687,02	422.725,08	16	12.681,75	200.000,00	222.725,08
Ciudad Real	Ciudad Real a Horcajo de los Montes, Sección 2.ª, trozo 4.º	8.794,00	347.340,41	13	10.420,20	200.000,00	147.340,41
Idem	Ciudad Real a Horcajo de los Montes, Sección 2.ª, trozo 5.º	7.043,45	426.404,29	17	12.792,15	200.000,00	226.404,29
Idem	Ciudad Real a Horcajo de los Montes, Sección 2.ª, trozo 6.º	8.946,72	311.643,13	12	9.349,30	200.000,00	111.643,13
Coruña	Igualada a Buño, trozo 1.º	9.321,55	343.115,81	13	10.293,47	200.000,00	143.115,81
Idem	Igualada a Buño, trozo 2.º	5.084,36	206.895,27	8	6.206,86	206.895,27	—
Granada	Laujar a Orgiva, trozo 7.º	7.020,60	784.434,63	20	23.533,04	300.000,00	484.434,63
Idem	Hués-car a Santiago de la Espada, trozo 5.º	5.333,80	240.682,83	9	7.220,48	200.000,00	40.682,83
Idem	Talarca, Almuñécar, trozo 3.º	8.862,00	741.211,52	20	22.236,35	275.000,00	466.211,52
Idem	Torvizcón a Cadiar por Almegijar, trozo 3.º	5.239,80	271.075,15	10	8.132,25	200.000,00	71.075,15
Idem	De Gralada a Laujar a Orgiva, trozo 10	7.500,00	574.836,99	20	17.245,11	225.000,00	349.836,99
Huesca	Lasquarre a Vilaller, trozo 3.º, tramo 2.º	3.756,57	541.288,66	20	16.238,66	200.000,00	341.288,66
Idem	El Run a Pont de Suert, trozo 2.º, tramo 1.º	1.693,56	272.352,29	10	8.170,57	200.000,00	72.352,29
Idem	El Run a Pont de Suert, trozo 2.º, tramo 2.º	1.646,97	241.394,71	9	7.241,84	200.000,00	41.394,71
Idem	El Run a Pont de Suert, trozo 3.º	3.585,33	375.650,53	15	11.269,52	200.000,00	175.650,53
Idem	Jaca a la de Jaca a Sangüesa a Hecho, Sección de Benagüas a Jaca, trozo 2.º	5.368,11	694.128,75	20	20.823,86	275.000,00	419.128,75
Idem	Cplungo a Boltaña, Sección de Bârcabo a Arcusa, trozo 1.º	5.576,60	627.435,85	20	18.823,08	250.000,00	377.435,85
Orense	Puebla de Sanabria a Sobradelo, trozo 5.º	7.898,78	783.872,52	20	23.516,18	300.000,00	483.872,52
Idem	Puebla de Sanabria a Sobradelo, trozo 4.º	6.299,43	546.323,97	20	16.389,72	200.000,00	346.323,97
Oviedo	Ovruña a Cangas de Tineo, Sección de	7.356,14	698.162,47	20	20.944,87	275.000,00	423.162,47

Idem	Venta Nueva a Puente de Corbón, trozo 2.º	7.825,67	878.469,45	20	26.354,08	350.000,00	528.469,45
Idem	Tineo a Paredes, trozo 4.º	9.016,75	824.747,55	20	24.742,43	325.000,00	499.747,55
Toledo	Los Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo de Cijara, trozo 3.º	5.923,32	360.059,59	14	10.801,79	200.000,00	160.059,59
Valladolid	Esguevillas a Peñafiel. Nuevo puente sobre el río Duero en Peñafiel	—	1.636.694,31	20	32.733,70	654.650,00	982.034,31
Zamora	Bermillo de Sayago a Cubo del Vino, trozo 2.º	7.473,83	203.343,94	8	6.100,32	203.343,94	—
Idem	De la de Medina de Rioseco a Toro, en Trozo 1.º a la de Villacastin a Vigo en el Cubo, Sección 2.ª, trozo 1.º	10.075,70	437.448,32	17	13.123,45	200.000,00	237.448,32
TOTALES.....			16.489.355,39			7.877.707,20	8.611.648,19

Madrid, 9 de marzo de 1940.—Aprobada por S. E.—El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO LAJANA BOEUF.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de febrero de 1940 aprobando los presupuestos de gastos e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio 1940.

En virtud de lo prevenido en el artículo noventa y cuatro del Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en aprobar los presupuestos de gastos e ingresos de dicho Instituto para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta, por los importes de doscientos cincuenta y tres millones trescientas veintiséis mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, y de doscientos cincuenta y tres millones trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, respectivamente, con arreglo al detalle contenido en los adjuntos estados letras A y B.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

2.º	Unico.	<i>Dietas</i> Para las devengadas en comisión de servicio	40.000,00	40.000,00	44.800,00	
4.º	Unico.	<i>Jornales</i> Jornales de obras en fincas incautadas Personal femenino de limpieza	400.000,00 6.000,00	406.000,00	406.000,00	1.018.750,00
1.º	Unico.	CAPITULO II Material en general <i>De oficina, no inventariable</i>				
2.º	Unico.	<i>Inventariable y su conservación</i>				
1.º	Unico.	Para Oficina Central	35.000,00	71.000,00	71.000,00	
2.º	Unico.	Para Delegaciones Comarcales	36.000,00			
1.º	Unico.	Primer establecimiento.—Adquisiciones	56.000,00			
2.º	Unico.	Atenciones ordinarias.—Conservación	4.000,00		60.000,00	
3.º	Unico.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
4.º	Unico.	Oficina Central	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
5.º	Unico.	<i>Alquileres</i> <i>Arrendamiento de locales.</i>				
1.º	Unico.	Oficina Central	24.000,00			
2.º	Unico.	Delegaciones comarcales	54.000,00		78.000,00	
1.º	Unico.	<i>Obras de conservación.</i> Oficina Central y Delegaciones comarcales	27.000,00	27.000,00	27.000,00	251.000,00
1.º	Unico.	CAPITULO III GASTOS DIVERSOS <i>De carácter general.</i> <i>Premios para recaudación y proyectos</i> Premios a Administradores de fincas	146.000,00	146.000,00	146.000,00	1.269.750,00
		<i>Suma y sigue</i>				

CREDITOS PRESUPUESTOS

Cont.	Artic.	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos Pesetas	Total por grupos Pesetas	Total por articulos Pesetas	Total por capitulos Pesetas
				<i>Suma anterior</i>	146.000,00			1.269.750,00
	2.º			Premios y proyectos de vivienda protegida...	100.000,00			
	3.º			Adquisiciones de proyectos...	50.000,00	296.000,00		
		2.º	Unico	Gastos de locomoción...	60.000,00			
		3.º	Unico	Gastos de procedimientos de apremio...	159.000,00	60.000,00		
		4.º	Unico	Gastos de Legislación social...	30.000,00	150.000,00		
				Comisiones y gastos de emisión.		30.000,00	536.000,00	
	2.º			Comisiones...	480.000,00	480.000,00		
				Gastos de emisión.				
	1.º			Gastos de confección de efectos timbrados...	43.700,00			
	2.º			Gastos de confección de títulos a emitir...	30.000,00	73.700,00		
				Fianzas recibidas.			553.700,00	
	3.º			Devolución de las constituidas a inquilinos	56.110,00	56.110,00		
				Auxilios, subvenciones e intereses.				
	4.º			Diferencia de intereses...	800.000,00			
				Primas a la construcción...	5.800.000,00			
				Intereses de cupones de títulos a emitir...	5.000.000,00	10.300.000,00		
				Adquisiciones y construcciones ordinarias				
	5.º			Para adquisición de materiales para obras en fincas incautadas y gastos de todas clases con destino a las mismas...				10.300.000,00
				Obras de reparación de fincas.				
	6.º			Gastos de obras de reparación de viviendas siniestradas a consecuencia de la guerra y para contribuir a su reconstrucción en la cuantía deter...	570.000,00	570.000,00		570.000,00

7.º	Unico.		5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	
		Gastos reembolsables.				
1.º	Unico.	Para préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 19 de abril de 1939...	10.000.000,00			
2.º	Unico.	Para anticipos con destino a la construcción de viviendas protegidas con arreglo al contenido del artículo 29 de la Ley de 19 de abril de 1939...	100.000.000,00			
3.º	Unico.	Para la concesión de préstamos a que se refiere el apartado b) del artículo 29 de la Ley de 19 de abril de 1939, en virtud de la autorización concedida por la de 9 de noviembre de 1939...	125.000.000,00			
4.º	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios del Instituto, en cumplimiento del R. D. Ley de 15 de diciembre de 1929...	15.000,00	235.015.000,00	235.015.000,00	252.030.810,00
		CAPITULO IV				
		Obligaciones de ejercicios cerrados:				
	Unico.	Para satisfacer a los Registradores de la Propiedad los derechos de Arancel devengados en la expedición de documentos para expedientes de apremio tramitados con anterioridad al 17 de julio de 1936...	25.902,25	25.902,25	25.902,25	25.902,25
		IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...				253.326.462,25

Ingresos presupuestados para el ejercicio económico de 1940

Cant.	Artic.	Concepto	DESIGNACION DE LOS RECURSOS	DERECHOS PRESUPUESTOS		
				Total por conceptos Pesetas	Total por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
			CAPITULO PRIMERO			
			Recursos ordinarios.			
			Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario... ..	100.000,00		
1.º		Unico.	Producto en renta o venta de fincas incautadas o adjudicadas por procedimiento de apremio... ..		100.000,00	
2.º		1.º	Reintegros por amortización de préstamos concedidos con arrego a la legislación anterior a la Ley de 19 de abril de 1939, y reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones... ..	2.500.000,00		
		2.º	Intereses de demora y multas por todos conceptos... ..	8.000.000,00		
		3.º	Producto líquido de los bienes y derechos de entidades o particulares adjudicados al Instituto Nacional de la Vivienda por responsabilidades políticas, en virtud del contenido de la Ley de 23 de septiembre de 1939... ..	5.000,00		
3.º		Unico.	Reintegros por amortización de préstamos autorizados por la Ley de 9 de noviembre de 1939, y reembolso de concesiones en caso de caducidad... ..	50.000,00		
				10.505.000,00		
4.º		Unico.			50.000,00	
				5.700.000,00		
					5.700.000,00	16.355.000,00
			CAPITULO II			
			Participaciones.			
			Por el 70 por 100 del importe de las fianzas exigidas a los arrendatarios de locales, contadores, aparatos, maquinaria o mobiliario, y de suministros o servicios que respondan del cuidado y conservación de la cosa arrendada o del pago del precio del arrendamiento o del servicio utilizado, por una sola vez, con arrego al Decreto de 26 de octubre de 1939... ..	111.979.462,25		111.979.462,25
		Unico.				

**PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO**

ORDEN de 13 de marzo de 1940 readmitiendo, con la sanción que se indica, al Taquígrafo del extinguido Congreso de los Diputados don Juan Cabezalí y Durberot.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de depuración instruido al Taquígrafo del extinguido Congreso de los Diputados, don Juan Cabezalí Durberot, en el que aparece desvirtuado el cargo fundamental que determinó su incoación, habiéndose demostrado que no formó parte del Comité depurador del Frente Popular, comprobándose, por el contrario, su actitud adversa a lo que representa el Glorioso Movimiento Nacional, traducida en algunas manifestaciones opuestas a éste.

Vistos el apartado d) del artículo 9, en relación con el 10, ambos de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Readmitir al servicio al Taquígrafo del extinguido Congreso de los Diputados don Juan Cabezalí y Durberot, imponiéndole la sanción de postergación durante un año e inhabilitación para el desempeño de cargos de mando y confianza.

Segundo.—Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937.

Tercero.—Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver, respect a su admisión, los Ministerios de quienes pueda depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración General del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 29 de febrero de 1940 dictando normas para el ingreso en los cargos médicos a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre último.

Al objeto de encauzar por normas de viabilidad y eficacia las directrices que orientan el cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre último sobre provisión de plazas de índole médico-sanitaria,

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer que la realización de ingreso en los cargos médicos a que se refiere el artículo segundo del citado Decreto, tendrá que atenerse, como minimum, a las siguientes normas de oposición:

1.ª Una exposición, a ser posible documentada y en otro caso por declaración jurada, de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social y política de cada opositor, que se tendrá a disposición de todos los profesores médicos que quieran examinarla.

2.ª Un ejercicio escrito sobre dos o más temas sacados a sorteo de un programa que publicará el Cuerpo Médico de la Entidad a que se oposita y que habrá sido previamente aprobado por la Dirección General de Sanidad, a la que se enviarán tres ejemplares rubricados y sellados del mismo.

Las dos antedichas fases de la oposición serán publicadas y se puntuarán inmediatamente de realizadas, dándose a la calificación la conveniente publicidad.

3.ª Cuando la índole de las plazas a opositar requiera alguna especialización determinada en sentido clínico, se realizará un tercer ejercicio consistente en el reconocimiento de un enfermo, con exposición y comentarios de su historia clínica o bien un ejercicio operatorio en las condiciones que estime el Tribunal. Este ejercicio se realizará con los mismos requisitos y garantías que el anterior.

	125.000.000,00				
		125.000.000,00			
			125.000.000,00		
				125.000.000,00	
					253.334.462,25

Recursos extraordinarios.

Unico. Producto de la negociación de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emitida por Decreto de 18 de abril de 1925, o de emisiones especiales que pueda autorizar el Gobierno al Instituto Nacional de la Vivienda para facilitar el cumplimiento del apartado b) del artículo 29 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de abril del mismo año, y el contenido de la de 9 de noviembre de 1939.

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aprobado.—El Ministro de Trabajo, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

Será facultativo el establecer un ejercicio oral.

4.ª Las normas de oposición para el ingreso en las Beneficencias Municipales de capitales de provincia, Beneficencias Provinciales y del Estado, Cruz Roja, Hospitales de todas clases, Organismos diversos de la Sanidad Nacional, Sanatorios oficiales y Organizaciones análogas, se registrarán por las que determinen sus Cuerpos Médicos respectivos y que en ningún caso serán inferiores en aptitud calificadora a las expuestas anteriormente, sometiéndose aquéllas y los programas respectivos en todos los casos a la aprobación de la Dirección General de Sanidad.

La facultad de aprobar, reformar y desaprobado los programas y las normas de las convocatorias queda atribuida a la Dirección General de Sanidad. Contra esos acuerdos las entidades interesadas podrán interponer recurso, en término de quince días, desde la notificación, ante el Ministro de la Gubernación.

5.ª El anuncio de las convocatorias se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, además de dársele la mayor publicidad posible; y en las que se refieran a las plazas descritas en el párrafo anterior, será además obligatoria su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª En la designación de Jueces se tendrá muy en cuenta el que no existan entre éstos y los opositores vínculos de parentesco u otros de índole afectiva o profesional que en correcta interpretación deontológica, pudieran suponer derivaciones de parcialidad juzgadora.

En aquellas oposiciones que se convoquen al turno especial de ex combatientes, se procurará a la medida de lo posible que los jueces tengan esta cualidad.

7.ª El límite de edad para tomar parte en los ejercicios se determinará en cada caso, teniendo en cuenta la obligación primordial de facilitar el acceso a la oposición de los ex combatientes y demás personas a quienes la guerra detuvo e impidió el normal

desenvolvimiento de sus actividades profesionales.

8.ª Por la Dirección General de Sanidad en el plazo máximo de seis meses se someterá a estudio del Ministerio de la Gubernación un proyecto centralizando todas las oposiciones en Madrid, para desempeñar plazas de Médicos en los Organismos que determina el apartado cuarto de esta Orden.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 5 de marzo de 1940 destinando a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 al Sargento don Francisco Ferrer Ferrer.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, en la situación de «actividad, con destino en comisión», con efectos administrativos de 1.º del mes de marzo, el Sargento del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Francisco Ferrer Ferrer.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

VARELA

ORDEN de 7 de marzo de 1940 destinando a la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5, al Capitán de Intendencia don Luis Encinar Calvo.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, el Capitán de Intendencia don Luis Encinar Calvo, procedente del Centro de Reclutamiento, Mobilización y Reser-

va núm. 12, con efectos administrativos de 1.º del presente mes de marzo.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

VARELA

ORDEN de 8 de marzo de 1940 dejando sin efecto los destinos a Tropas de Aviación de los Capitanes de Infantería don Enrique Romero Aparicio y don Ramón López de Haro del Rey.

A propuesta del Sr. Ministro del Aire, quedan sin efecto los destinos a Tropas de Aviación de los Capitanes de Infantería don Enrique Romero Aparicio y don Ramón López de Haro del Rey, publicados en la Orden de 23 de enero del año en curso («D. O.» nm. 23 y BOLETIN OFICIAL núm. 32).

Madrid, 8 de marzo de 1940.

VARELA

ORDEN de 11 de marzo de 1940 destinando, en comisión, a las Mehal-las Jalifianas que se indican a los Oficiales de Caballería que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último («D. O.» número 4), los Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, surtiendo efectos administrativos esta Orden a partir de la revista de Comisario del mes actual:

A la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2

Teniente don José María Mútillo Dávila, del Grupo de Exploración y Explotación núm. 10.

Teniente don José Regidor Blanco, del mismo Grupo que el anterior.

A la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3

Teniente provisional don José Millán Velarde, del segundo Regimiento de la División de Caballería.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de marzo de 1940 destinando a la Inspección de Fuerzas Jalifianas al Teniente de Intendencia don Rafael Muñoz López.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), a la Inspección de Fuerzas Jalifianas, en vacante que de su empleo existe en la misma, el Teniente de Intendencia don Rafael Muñoz López, procedente de la Dirección de los Servicios de Intendencia del décimo Cuerpo de Ejército, con efectos administrativos de 1.º del próximo mes de abril.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

VARELA

Situaciones

ORDEN de 7 de marzo de 1940 destinando al Servicio del Protectorado al Alférez Médico don Ignacio Martínez Rovira.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado» el Alférez Médico asimilado don Ignacio Martínez Rovira, por haber sido nombrado Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

VARELA

Supernumerarios

ORDEN de 8 de marzo de 1940 declarando supernumerario al Auditor de Brigada don Lorenzo Martínez Fuset.

Por haber sido adscrito a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, pasa a la situación de supernumerario, grupo A del artículo quinto del Decreto de 23 de septiembre del año anterior («Diario Oficial» núm. 4), el Auditor de Brigada del Cuerpo Jurídico Militar don Lorenzo Martínez Fuset, que se encontraba destinado en la Asesoría Jurídica del disuelto Cuartel General de S. E. el Generalísimo.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

VACANTES

Circular de 13 de marzo de 1940 anunciando vacantes de Jefes de las Unidades que se indican para los Jefes de la Escala del Aire, que desean ocuparlas.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo primero de la Orden de este Ministerio, fecha 4 de octubre último (B. O. núm. 279), se anuncian por la presente Orden las vacantes de Jefes de las Unidades Aéreas del Ejército del Aire que a continuación se expresan, para que los Jefes de la Escala del Aire que deseen ocuparlas puedan solicitarlas, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante papeletas de petición de destino ajustadas al formulario reglamentario en este Ejército:

Una vacante de Jefe en el Regimiento Mixto número 1.

Una vacante de Jefe en el Regimiento Mixto número 2.

Una vacante de Jefe en el Regimiento Mixto número 3.

Una vacante de Jefe en el Regimiento número 22.

Una vacante de Jefe en el Regimiento número 23.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

YAGÜE

Altas

ORDEN de 12 de marzo de 1940 Causando alta en el Ejército del Aire y pasando destinado al Regimiento de Automóviles el Capitán de Complemento don Juan Cruz Roldán Iriarte.

Causa alta en el Ejército del Aire y pasa destinado al Regimiento de Automóviles el Capitán de Complemento del Arma de Artillería don Juan Cruz Roldán Iriarte.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

YAGÜE

Ascensos

ORDEN de 12 de marzo de 1940 nombrando Jefe de Negociado de tercera clase al Meteorólogo don Alfonso Martín Beloso.

Dispuesto por Orden de 12 de marzo

octubre de 1939 (B. O. núm. 290), el pase al Cuerpo Facultativo de Meteorólogos del Auxiliar de Meteorología don Adolfo Martín Beloso, y existiendo vacante en la última categoría con motivo del movimiento de escala efectuado por Orden de 18 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle, con motivo de su ingreso en el servicio activo, Meteorólogo de entrada, Jefe de Negociado de tercera con el sueldo anual de 7.200 pesetas, para cuyo empleo fué declarado apto en 15 de noviembre de 1937, y que se le expida el título administrativo correspondiente al citado empleo.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

YAGÜE

Cursos

CIRCULAR de 8 de marzo de 1940 publicando relación de los Oficiales que han sido admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos.

En virtud de la Orden circular del 14 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 349), han sido admitidos al Concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos los Oficiales que figuran en la presente relación, los cuales deberán previamente presentar en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos las certificaciones de los estudios que figuran en sus respectivas declaraciones juradas.

El reconocimiento médico lo pasarán en la Clínica del Ejército del Aire (calle del General Oraá, número 30. Madrid), a las nueve de la mañana en el orden siguiente: día 11 de abril, números del 1 al 20; día 12, números 21 al 40; día 13, números 41 al 60; día 15, números 61 al 80; día 16, números 81 al final y retrasados por incidencias justificadas.

Los exámenes teóricos y prácticos se verificarán en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos), a las nueve de la mañana y en el orden siguiente: días 13 y 15, números del 1 al 40; días 16 y 17, números del 41 al 80; días 18 y 20, números del 80 al

Número

RESIDENCIA

1	Capitán..	Ingenieros	D. Jaime Blay y Pichard	Madrid.
2	Idem	Artillería	D. Ernesto Fernández Marrero	Idem.
3	Idem	Aviación	D. Francisco Velasco Hornero	Idem.
4	Idem	Ingenieros	D. Antonio García de Arangoa	Idem.
5	Idem	Ingenieros	D. Maximino Parada Machado	Idem.
6	Idem	Ingenieros	D. Carlos Cerdán Márquez	Sevilla.
7	Idem	Artillería	D. Luis María de Arnedo Monguilán	Zaragoza.
8	Idem	Caballería	D. Julio Moyano Burgueño	León.
9	Idem	Infantería	D. Jesús Ceñal Fernández	Marruecos.
10	Idem	Artillería	D. Fermín Tordesillas Galbetón	Vitoria.
11	Teniente.	Artillería	D. José Fontenla y Ledesma	Madrid.
12	Idem	Artillería	D. José García Caro Escardo	Idem.
13	Idem	Artillería	D. Diego Mesa Suárez	Idem.
14	Idem	Aviación	D. José María Orejón Hernando	Idem.
15	Idem	Aviación	D. Evelio Portillo Hernández	Idem.
16	Idem	Artillería	D. Mariano Santiago Shaw	Idem.
17	Idem	Aviación	D. Juan Carlos Usandizaga Grasset	Idem.
18	Idem	Ingenieros	D. Angel Jalón y Jalón	Idem.
19	Idem	Aviación	D. Félix Portera Fernández	Idem.
20	Idem	Aviación	D. Alfredo Vegas Pérez	Idem.
21	Idem	Artillería	D. Antonio Rivero Peral	Idem.
22	Idem	Aviación	D. Enrique Campdera Esteras	Idem.
23	Idem	Ingenieros	D. Luis Barandiarán Sarachaga	Idem.
24	Idem	Aviación	D. Orestes de Mora Emell	Idem.
25	Idem	Aviación	D. Félix Llanos Goiburo	Idem.
26	Idem	Artillería	D. Juan Llanso de Viñals	Idem.
27	Idem	Artillería	D. Julio Rico de Bedoya	Idem.
28	Idem	Artillería	D. José Luis Mas Vicente	Idem.
29	Idem	Aviación	D. Santiago Olmo Malloj	Idem.
30	Idem	Artillería	D. Fernando Olarán Benito	Idem.
31	Idem	Artillería	D. Luis Méndez de Vigo y Rodríguez del Toro.	Idem.
32	Idem	Artillería	D. Antonio Polanco Velasco	Idem.
33	Idem	Infantería	D. Enrique Álvarez de la Braña y Espina ...	Idem.
34	Idem	Artillería	D. Eduardó Pérez Somarriba	Idem.
35	Idem	Aviación	D. José Antonio Bianchi Apelategui	Idem.
36	Idem	Ingenieros	D. José María Las Heras y Esteban	Idem.
37	Idem	Infantería	D. Luis Castillo Vivanco	Idem.
38	Idem	Aviación	D. Gonzalo Martínez Iñiguez	Idem.
39	Idem	Aviación	D. Antonio Flores Gallego	Idem.
40	Idem	Artillería	D. Alfonso Martínez Gál	Idem.
41	Idem	Infantería	D. Benito Salazar Canal	Idem.
42	Idem	Aviación	D. Salvador Alvarez Pardo	Idem.
43	Idem	Aviación	D. Angel Hernández Morales	Idem.
44	Idem	Ingenieros	D. José María Pabón Abad	Albacete.
45	Idem	Aviación	D. José Rodríguez Mijares	Barcelona.
46	Idem	Aviación	D. José María Espinosa de los Monteros y Bermejillo	Cádiz.
47	Idem	Artillería	D. Tomás Menguar Torres	Valencia.
48	Idem	Aviación	D. Ramón Soler Murillo	Barcelona.
49	Idem	Ingenieros	D. Francisco de la Torre Acosta	Málaga.
50	Idem	Aviación	D. Melquiades Almagro y Montes de Oca ...	Sevilla.
51	Idem	Artillería	D. Federico García Germán	Palencia.
52	Idem	Aviación	D. Carlos Alcón Sanz	Valladolid.
53	Idem	Aviación	D. Ramón Izquierdo Coterruelo	Murcia.
54	Idem	Artillería	D. José María Elena Hernández	Salamanca.
55	Idem	Ingenieros	D. José Sanjuán Oliver	Valencia.
56	Idem	Artillería	D. Miguel Pardo Sánchez	León.
57	Idem	Artillería	D. José Santaella Salas	Barcelona.
58	Idem	Aviación	D. Francisco Sagala Bergés	Zaragoza.
59	Idem	Aviación	D. José Torres Benítez	Málaga.

Número

RESIDENCIA

60	Teniente.	Artillería	D. Desiderio Díaz de Rada Pagola	Logroño.
61	Idem	Ingenieros	D. José Sánchez del Corral	Granada.
62	Idem	Aviación	D. Andrés Dehesa Blanco	Valencia.
63	Idem	Aviación	D. Javier Lezama Garagordovil	Logroño.
64	Idem	Ingenieros	D. Ramón López Doriga Pérez	Santander.
65	Idem	Aviación	D. Alberto Romero de Tejada	Barcelona.
66	Idem	Aviación	D. Angel Sánchez González	Vitoria.
67	Idem	Artillería	D. Ricardo Esquivias Franco	Valencia.
68	Idem	Ingenieros	D. José Luis Suárez Campos	La Coruña.
69	Idem	Aviación	D. Bernardo de Lassala González	Valencia.
70	Idem	Aviación	D. José María Valle Rodríguez	Sevilla.
71	Idem	Artillería	D. Rafael Andrés Baguena	Valencia.
72	Idem	Artillería	D. Francisco Pérez de Nanclares y Garrido	Idem.
73	Idem	Aviación	D. Juan Carbó Amuguet	Jerez.
74	Idem	Aviación	D. Eduardo Martínez Pasalodos	Idem.
75	Idem	Aviación	D. José Lacal Theule	Logroño.
76	Idem	Aviación	D. Santos Garteiz Gogueascoa Larrinaga	Jerez.
77	Idem	Artillería	D. Joaquín Coello Morales	Murcia.
78	Idem	Intendencia	D. Eustaquio Ugalde Urosa	Pajencia.
79	Idem	Aviación	D. Bernardino Fernández Pérez	Barcelona.
80	Idem	Artillería	D. Bartolomé Ruiz Ramón	Idem.
81	Idem	Ingenieros	D. José Antonio Lastra y González Castilla.	Zaragoza.
82	Idem	Artillería	D. Enrique García Ramal	Barcelona.
83	Idem	Infantería	D. Francisco Thomas Soler	Marruecos.
84	Idem	Aviación	D. José María Agramunt Matutane	Valencia.
85	Alférez	Infantería	D. José Luis Hernández Cavada y Fernández.	Madrid.
86	Idem	S. M.	D. Emilio Ruiz Aragón	Idem.
87	Idem	Ingenieros	D. Agustín Costilla Sandoval	Idem.
88	Idem	Artillería	D. Daniel Luca de Tena y Lazo	Idem.
89	Idem	Infantería	D. Alvaro Domínguez Aguado	Idem.
90	Idem	Artillería	D. Manuel Lerín Grondona	Idem.
91	Idem	Infantería	D. Jesús María Manzón de Cisneros	Idem.
92	Idem	Ingenieros	D. Gustavo Giménez Ramos	Idem.
93	Idem	Artillería	D. Pedro García Arocena	Idem.
94	Idem	Artillería	D. Antonio Petit Suárez	Idem.
95	Idem	Infantería	D. Alvaro García Pruneda	Idem.
96	Idem	Ingenieros	D. Fernando Gálvez Cañero y González de Luna	Idem.
97	Idem	Aviación	D. Luis Cuatrecasas Arrumí	Barcelona.
98	Idem	Artillería	D. Juan de Jáureguiza Isasi	Santiago de Compt.
99	Idem	Artillería	D. José María Lasagabáster Ibarra	Bilbao.
100	Idem	Infantería	D. Pedro Zubiaga Aldecoa	Asturias.
101	Idem	Aviación	D. Angel Aramendía Lasanta	Madrid.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

YAGUE

CIRCULAR de 8 de marzo de 1940
publicando relación de los Jefes y Oficiales que han sido admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos.

En virtud de la Orden Circular del 14 de diciembre de 1939 (B. O. número 349), han sido admitidos al Concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos los Je-

fes y Oficiales que figuran en la presente relación.

El reconocimiento médico lo pasarán en la Clínica del Ejército del Aire, Madrid (calle del General Oraa, número 30), a las nueve de la mañana, en el orden siguiente: día 2 de abril, números del 1 al 20; día 3, del 21 al 40; día 4, del 41 al 60; día 5, del 61 al 80; día 6, del 81 al 100; día 8, del 101 al 120; día 9, del 121 al 140; día 10, del

141 al final y retrasados por incidencias justificadas.

Los exámenes teóricos y prácticos se verificarán en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos), a las nueve de la mañana, y en el orden siguiente: días 4 y 5 de abril, números del 1 al 40; días 6 y 8, del 41 al 80; días 9 y 10, del 81 al 120; días 11 y 12, del 121 al final.

Número

RESIDENCIA

Número				RESIDENCIA
1	Comdante.	Artillería...	D. Alfonso Criado Milina	Madrid.
2	id.	Ingenieros.	D. Santiago Prats Bonal	Idem.
3	id.	id.	D. Pedro Ríos y Soler de Cornella	Idem.
4	id.	id.	D. Agustín Tejedor Sanz	Idem.
5	id.	id.	D. Máximo Villanueva Jiménez	Idem.
6	id.	id.	D. Luis Villar Molina	Idem.
7	id.	id.	D. Manuel Martínez Franco	Idem.
8	id.	Aviación ...	D. Alejandro Sirvent Dargent	Idem.
9	id.	Artillería...	D. Antonio Andrés Ruiz del Arbol	Albacete.
10	id.	Ingenieros.	D. José Ricart Carlos	Idem.
11	id.	id.	D. José Montero de Lora	Sevilla.
12	id.	id.	D. Alfonso Ortiz Meléndez Valdés	Idem.
13	id.	Artillería...	D. Rubén Cardenosa González	Bilbao.
14	id.	Ingenieros.	D. Alfonso García Laurel	Algeciras.
15	id.	Artillería...	D. Francisco García Moreno	Cartagena.
16	id.	id.	D. Jesús García Nieto	El F. del Caudillo.
17	id.	Ingenieros.	D. Benjamin Lorca Gisbert	Palma de Mallorca.
18	id.	Aviación ...	D. Eugenio Micheo y Casademunt	Logroño.
19	Capitán	Ingenieros.	D. Félix Arroyo García	Madrid.
20	id.	Aviación ...	D. Miguel Castillo Salvadiós	Idem.
21	id.	Artillería...	D. Enrique Fernández Castillejo	Idem.
22	id.	Aviación ...	D. Francisco García Blanch	Idem.
23	id.	id.	D. José Medina de Lemus	Idem.
24	id.	Artillería...	D. Alfonso Méndez de Vigo y Rodríguez de Toro.	Idem.
25	id.	Aviación ...	D. Gabriel Peña Márquez	Idem.
26	id.	Ingenieros.	D. Carlos Gorozarri Puente	Idem.
27	id.	id.	D. Justo Ros Emperador	Idem.
28	id.	id.	D. José de Baviera y Borbón	Idem.
29	id.	id.	D. Jesús Guzmán Renshaw	Idem.
30	id.	id.	D. Manuel Rodríguez Delgado	Idem.
31	id.	id.	D. Lino Sánchez Mármol de la Calzada	Idem.
32	id.	Artillería...	D. José Tazur Ruiz	Idem.
33	id.	id.	D. Luis Wilhelmi Castillo	Idem.
34	id.	Ingenieros.	D. Francisco Patiño y Fernández Durán	Idem.
35	id.	id.	D. José Fernández Amigo	Idem.
36	id.	Artillería...	D. Diego de la Cruz Solanes	Idem.
37	id.	Ingenieros.	D. Luis Barbeito Louro	Idem.
38	id.	Infantería..	D. Miguel Sotomayor y Muro	Idem.
39	id.	id.	D. Eduardo Mosquera y Saurez de Fegueroa ...	Idem.
40	id.	Ingenieros.	D. Antonio Barrera Martínez	Idem.
41	Teniente	Navío... ..	D. Evaristo López Rodríguez	Idem.
42	Capitán	Ingenieros.	D. Pedro Martínez Zorrilla	Idem.
43	id.	Artillería...	D. Jovino Díaz Pedregal	Mataró.
44	id.	id.	D. José María Bilbao Araiztegui	Bilbao.
45	id.	Aviación ...	D. Pablo Benavides y Martínez Victoria	Jerez.
46	id.	Artillería...	D. Francisco Esteva Salón	Valencia.
47	id.	Ingenieros.	D. Rafael Espinosa de los Monteros	Sevilla.
48	id.	Artillería...	D. Luis Antelo Pérez	Mérida.
49	id.	Ingenieros.	D. Federico Méndez Villamil	Marruecos.
50	id.	Artillería...	D. Jesús Cía Cía	Zaragoza.
51	id.	Ingenieros.	D. Antonio Gili Gili	Melilla.
52	id.	Artillería...	D. José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos	Granada.
53	id.	id.	D. Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos	Ceuta.
54	id.	id.	D. Carlos De Sousa y Valera	Idem.
55	id.	Ingenieros.	D. Enrique Gralla Lledó	Palma de Mallorca.
56	id.	id.	D. Fernando Noriega y Saro	Barcelona.
57	id.	id.	D. Francisco López Pedraza	Tetuán.
58	id.	Artillería...	D. José Macías Morano	Larache.

Número

RESIDENCIA

Número	Grado	Arma	Nombre	Residencia
59	Capitán	Artillería ..	D. Manuel Pérez Martínez de Victoria	Málaga.
60	id.	Ingenieros.	D. Manuel Sanz Soler	Barcelona.
61	id.	id.	D. Fernando López Hernández	Algeciras.
62	id.	Artillería...	D. Manuel Arjona Brieva	Sevilla.
63	id.	id.	D. Vicente Barranco Soro	Cádiz.
64	id.	id.	D. Manuel Entrambasaguas y Peña	Valencia.
65	id.	id.	D. Manuel Martín Crespo	Alagón.
66	id.	id.	D. Luis Micheo Casademunt... ..	Sevilla.
67	id.	id.	D. Roberto Quiñones Robles	Vitoria.
68	id.	id.	D. José Alvaro Sánchez	San Sebastián.
69	id.	Ingenieros.	D. Ignacio Bujía Fernández	Melilla.
70	id.	id.	D. Cayo Soterón de la Mota	Valencia.
71	id.	Artillería...	D. Modesto González Quiroga	Xauen.
72	id.	id.	D. Ramón Jesús Manrique Puras	Cangas de Narcea,
73	id.	id.	D. Carlos Franco González Llanos	El F. del Caudillo,
74	id.	id.	D. Nemesio Alvarez Sánchez	León.
75	id.	id.	D. Antonio Bonet Pascual	Paterna.
76	id.	id.	D. Antonio Iriguyen Díaz	Mahón.
77	id.	id.	D. César Martínez Sastre	Cádiz.
78	id.	Ingenieros.	D. Carlos de Lemus Martín	Sevilla.
79	Teniente	Navío... ..	D. Manuel Cañal y Gómez-Imaz	Idem.
80	Capitán	Ingenieros.	D. Luis Armiño Gómez	Barcelona.
81	id.	Artillería...	D. José Egido Martín	Paterna.
82	id.	id.	D. Ramón Quirant Arrieta	Cádiz.
83	id.	id.	D. Angel Suanes Jaudenes... ..	Ferrol del Caudillo.
84	id.	id.	D. José Gil de León Entrambasaguas	Santa C. de Tenerife.
85	id.	id.	D. Dionisio Miguel Mayor	Valladolid.
86	id.	id.	D. Angel Suanes Viñas	Ferrol del Caudillo.
87	id.	Ingenieros.	D. Melchor Camón Gironza	Gran Canaria.
88	id.	id.	D. Francisco Domínguez Riestra	Albacete.
89	id.	Artillería...	D. Jesús Mendizábal de Cortezor	Vitoria.
90	id.	id.	D. José Martos de Castro	Xauen.
91	id.	Ingenieros.	D. Juan Fonc y Mayno	Palma de Mallorca.
92	id.	id.	D. Vicente Climent Llorent	Valencia.
93	id.	Artillería...	D. Esteban Gaytán de Ayela y de Benito	Ciudad Real.
94	id.	id.	D. Manuel López Alarcía	Segovia.
95	Teniente	id.	D. Luis Oyarábal y Velarde	Madrid.
96	id.	id.	D. José Luis Fernández Casado	Idem.
97	id.	id.	D. Carlos Lain Encinas	Idem.
98	id.	Ingenieros.	D. Juan Ubach García Ontiveros	Idem.
99	id.	Aviación ...	D. Luis Pérez Lombart	Idem.
100	id.	F. E. T. ...	D. Augusto Gálvez Cañero y González	Idem.
101	id.	Aviación ...	D. Manuel Sagaz Zubelzu	Idem.
102	id.	Artillería...	D. Luis Garame García	Idem.
103	id.	Ingenieros.	D. Teodomiro González Baylín	Idem.
104	id.	id.	D. Tomás González Moro Zaforteza	Idem.
105	id.	Aviación ...	D. Augusto Vizcaino Martínez	Idem.
106	id.	Ingenieros.	D. Antonio Caso y Montaner	Idem.
107	id.	id.	D. Juan Herrera Marín	Idem.
108	id.	Artillería...	D. Fernando Mar' nez Cataneo	Idem.
109	id.	Ingenieros.	D. Juan Arturo Gallardo Linares	Idem.
110	id.	id.	D. Fermín Carbalena Pérez	Idem.
111	id.	Aviación....	D. Manuel Hierro Báez	Idem.
112	id.	Artillería...	D. Gerardo Redondo Ramírez	Idem.
113	id.	id.	D. Manuel Esquivias Montes	Idem.
114	id.	Ingenieros.	D. Alfonso García del Pino	Idem.
115	id.	Artillería...	D. Francisco Marín Moreno	Idem.
116	id.	id.	D. Virgilio Hernando Linzuain	Idem.
117	id.	id.	D. José Luis Peláez Belaunde	Idem.
117	id.	id.	D. Juan María Pombo Angulo	Idem.

Número		RESIDENCIA	
119	Teniente	Ingenieros.	D. Luis Godet Echevarria Madrid.
120	id.	Artillería...	D. Leopoldo Gandarias Amillategui Idem.
121	id.	Ingenieros.	D. Santiago Blanch López Idem.
122	id.	Aviación ...	D. José Luis Martínez del Cerro y Gómez Idem.
123	id.	Ingenieros.	D. Jorge Soriano y Sánchez Idem.
124	id.	Artillería...	D. Juan Antonio Zuazo Garnica Idem.
125	id.	Ingenieros.	D. Gabriel Montes Buitrago Idem.
126	id.	Artillería...	D. José Román Latova Amo Idem.
127	id.	Aviación ...	D. Pablo Rizo de Bedoya Idem.
128	id.	id.	D. Salvador Brunet Ferrer Idem.
129	id.	id.	D. Andrés Apolinar López-Rey Sánchez Serrano. Valladolid.
130	id.	Ingenieros.	D. Marcelo de Villota y Muniesa Betanzos.
131	id.	Artillería...	D. Antonio Portolés Dihiux Zaragoza.
132	id.	Ingenieros.	D. José María Robert Robert Barcelona.
133	id.	Artillería...	D. Manuel Gavín Escarra Flix (Tarragona).
134	id.	Ingenieros.	D. Enrique Sánchez Imaz San Sebastián.
135	id.	Aviación ...	D. Fernando Alonos Castellanos Baracaldo.
136	id.	Artillería...	D. Jesús Briones Sáenz de Tejada Logroño.
137	id.	Infantería..	D. Julio Pérez Frague Zaragoza.
138	id.	Artillería...	D. Guillermo Pérez del Puerto Segovia.
139	id.	id.	D. José Luis Gutiérrez Benito Vitoria.
140	id.	id.	D. Ramón Martínez Zapata Alagón.
141	id.	Ingenieros.	D. Federico Lamuela Berrahondo Bilbao.
142	id.	Artillería...	D. Juan del Campo Agullera Tetuán.
143	id.	Caballería..	D. José Antonio Corderch de Sentmenat Barcelona.
144	id.	Artillería...	D. Joaquín Ballester Pesudo Jaca.
145	id.	Ingenieros.	D. Julián Pérez Gautisolo Barcelona.
146	id.	Aviación ...	D. Felipe Fuentes de la Riva Logroño.
147	Alférez	Infantería..	D. Valentín del Castillo Jiménez Madrid.
148	id.	Ingenieros.	D. Juan de la Torre Usera Idem.
149	id.	id.	D. Victor Monfort Tena Castellón.
150	id.	id.	D. Juan Azpiazu y Mota Bilbao.
151	id.	id.	D. Antonio Mázana Solé Idem.
152	Capitán	Aviación ...	D. Juan Kindelán Duany Madrid.

Madrid, 8 de marzo de 1940

YAGÜE

CIRCULAR de 8 de marzo de 1940 publicando relación de los Oficiales que han sido admitidos al concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos.

En virtud de la Orden circular de 14 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 349), han

sido admitidos al Concurso-oposición para Ingenieros Aeronáuticos los Oficiales que figuran en la siguiente relación, los cuales deberán previamente, sufrir examen ordinario de Geometría Descriptiva, con arreglo a las condiciones del ingreso normal en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos (el día 22 de abril próximo).

El reconocimiento médico lo pasarán en la Clínica del Ejército del Aire (calle del General Oraa, número 30. Madrid), a las nueve de la mañana el día 17 de abril.

Los exámenes teóricos y prácticos lo verificarán en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos), a las nueve de la mañana el día 23 de abril.

Números		RESIDENCIA	
1	Capitán	Caballería..	D. Carlos García Germán..... Madrid.
2	Teniente	Aviación ...	D. Fernando Arias García..... Idem.
3	idem	idem	D. Luis González Domínguez..... Idem.
4	idem	Artillería...	D. Juan Llansó de Viñals..... Idem.
5	idem	idem	D. Julio Rizo de Bedoya..... Idem.
6	idem	Aviación ...	D. Juan Manuel Cabezas Suárez..... Idem.
7	idem	idem	D. Alfonso de Benito Pascual..... Idem.
8	idem	Infantería..	D. José Antonio Bianchi Apalategui..... Idem.

Números

RESIDENCIA

9	idem	idem	D. Juan Antonio Bravo Urizar.....	Idem.
10	idem	Aviación ...	D. Leopoldo Izu Muñoz.....	Idem.
11	idem	idem	D. Jesús Fernández Suárez.....	Zaragoza.
12	idem	Artillería...	D. Rafael Andrés Báguena.....	Valencia.
13	idem	idem	D. Francisco Pérez de Nanclades y Garrido.....	Idem.
14	idem	Aviación ...	D. Javier Busquets Sindreu.....	Madrid.

Madrid, 8 de marzo de 1940.
YAGÜE

Destinos

ORDEN de 12 de marzo de 1940 destinando a los sitios que se indican a los Sargentos Practicantes asimilados cuya relación empieza por don Santiago Muñoz Delgado y termina con don Manuel Antelo García.

Pasan a ocupar los destinos que se expresan a continuación los Sargentos Practicantes asimilados que figuran en la relación siguiente:

Sargento Practicante asimilado don Santiago Muñoz Delgado, de alta en Aviación, a las Fuerzas Aéreas de Marruecos (Aeródromo de Nador). (V.).

Sargento Practicante asimilado don Delfín Roig Navarro, de alta en Aviación, a la Cuarta Región Aérea (Aeródromo de Logroño). (V.).

Sargento Practicante asimilado don José María Suberbiola Armendáriz, de alta en Aviación, a la Cuarta Región Aérea (Aeródromo y Parque de Sabadell). (V.).

Sargento Practicante asimilado don Antonio López Herrera, de alta en Aviación, a las Fuerzas Aéreas de Baleares (Aeródromo de San Juan y Son Bonet). (V.).

Sargento Practicante asimilado don Cándido Hernando Bell, de alta en Aviación, a la Tercera Región Aérea (Aeródromo de San Javier). (V.).

Sargento Practicante asimilado don Justo Gómez Muñoz, de alta en Aviación, a la Quinta Región Aérea. (Academia de León). (V.).

Sargento Practicante asimilado don Benito Moreno Sánchez, de alta en Aviación, a la Tercera Región Aérea (Maestranza de Albacete). (F.).

Sargento Practicante asimilado

don Jesús Andrés Olaechea, de alta en Aviación, a la Tercera Región Aérea (Escuela de Pilotos de Alcantarilla). (F.).

Sargento Practicante asimilado don Manuel Antelo García, de alta en Aviación, a las Fuerzas Aéreas del Atlántico (Aeródromo de Gando). (F.).

Madrid, 12 de marzo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 13 de marzo de 1940 destinando a los sitios que se indican al Sargento Fotógrafo informador don Emilio Pérez Zabalegui y al Cabo Ayudante Armero Pedro Gálvez Castillo.

Pasan a ocupar los destinos que se indican el personal del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire que a continuación se relaciona:

Sargento Fotógrafo-informador don Emilio Pérez Zabalegui, del 41 Grupo, a la 21 Escuadra.

Cabo Ayudante Armero Pedro Gálvez Castillo, de alta en Aviación, a la Maestranza de la Primera Región Aérea.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

YAGÜE

Premios de constancia

ORDEN de 12 de marzo de 1940 concediendo el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos José Díaz Hueto y Ramón Barrio Barredo.

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales a los Cabos con destino en la Primera y Quinta Regiones Aéreas José Díaz Hueto y Ramón Barrio Barredo,

debiendo percibirlo a partir de primero de febrero de 1940.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de marzo de 1940 concediendo franquicia postal y telegráfica a las Comisiones Clasificadoras de Reclusos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que en ellas concurren, y con aprobación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a las Comisiones Clasificadoras de Reclusos, creadas por Decreto de 9 del pasado enero, el disfrute temporal de franquicia postal y telegráfica, exclusivamente para la correspondencia oficial que dirijan impersonalmente a Autoridades y Organos de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y disposiciones concordantes. Quedando obligadas las Comisiones de referencia a comunicar a la Dirección General de Timbre y Monopolios el término del cometido temporal que les ha sido confiado y su disolución consiguiente, para la debida constancia de la extinción del beneficio por esta Orden reconocido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de febrero de 1940 autorizando a la Comisión Reguladora de la Producción de Metales para la fijación mensual de los precios de los productos de cobre y latón.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Reguladora de la Producción de Metales, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de agosto de 1939 (B. O. de 9 de agosto), referente a los precios de producción y venta de los artículos elaborados, he resuelto autorizar a dicho Organismo para la fijación mensual de los precios de los productos de cobre y latón, como a continuación se expresan.

Los precios para los productos de cobre serán calculados mensualmente por la Rama de la Metalurgia del Cobre, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(XCu + YZn) L}{1016} + K \text{ pts.}$$

Los de los latones, del mismo modo, pero sólo variará el de cada producto cuando las fluctuaciones del cobre, cinc y libra esterlina provoquen en su precio una variación en más o en menos, superior a 0,50 pesetas kilogramo.

Los factores de que es función esta fórmula, son los siguientes:

P = precio base del kilo de producto de que se trate, para material embalado según costumbre y entregado franco vagón destino.

X = Ley de cobre contenido en el producto de que se trate.

Cu = Cotización media mensual correspondiente al mes de la entrega de «Wire-Bar» en el mercado internacional, más la rectificación de la cotización básica para transformación metalúrgica, que fijará mensualmente la Rama de la Metalurgia del Cobre.

Y = Ley del cinc contenido en el producto de que se trate.

Zn = Cotización media mensual del cinc, «spelter» del mes de la entrega para expedición en el mes de la compra, en el mercado internacional.

E = Cambio medio oficial de la libra en el mes de la entrega, según se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

K = Parte del precio destinado para cada producto que comprenden todos los elementos del mismo modo que no varien en función de las cotizaciones internacionales y del cambio.

La fórmula anterior está basada en la cotización de los metales en el mercado inglés, expresada en libras, pero la Rama de la Metalurgia del Cobre puede sustituir la aludida cotización por otra de carácter internacional y en la divisa que corresponda, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Mientras no sufran revisión por la Rama de la Metalurgia del Cobre, regirán los valores de K que a continuación se expresan:

COBRE	Valores de K para los productos de base
Plancha	1,75 ptas.
Cinta	2,05 »
Barra	1,75 »
Tubo	2,80 »
Hilo	2,00 »
Aros	3,90 »

LATON	Valores de K para los productos de base
Plancha	1,75 ptas.
Cinta	2,10 »
Barra 13 mm.	0,94 »
Barra 13 mm.	0,95 »
Hilo	2,00 »
Tubo	3,00 »

CARTUCHERIA	Valores de K para los productos de base
Vainas Mauser	3,05 ptas.
Balas Mauser	3,25 »
Vainas 9 largo	3,10 »
Vainas 9 corto	3,40 »
Vainas 7,65	3,75 »
Balas 9 largo	3,85 »
Balas 7,65	5,30 »

Banda cápsula:	Valores de K para los productos de base
Mauser	2,90 ptas.
Pistola	3,15 »

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 12 de marzo de 1940 señalando los precios de venta de los jabones comunes.

Ilmo. Sr.: Estudiado por la Oficina Central de Precios de este Ministerio, previo informe de la Rama del Jabón de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, los precios de diversas clases de jabones comunes, y de acuerdo con la Orden de 4 de agosto de 1939, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Los jabones se venderán troceados en fracciones correspondientes a un peso, en estado fresco, de 750 gms., 500 gms., 250 y 100 gms., llevando cada trozo estampado de modo claramente visible, el precio de venta al público, el nombre y localidad del fabricante y el título expresado en tanto por ciento.

Art. 2.º Los precios de venta al público de los jabones comunes, serán los siguientes:

Jabón común especial:

Título mínimo o riqueza en ácidos, 65 por 100 al estado fresco.

Resina, ninguna. Alcalí libre, 0,1 por 100 expresado en hidróxido de sodio. Puros sin carga.

Denominación comercial: Blanco Castilla. De sólo aceite de oliva:

Trozo de 750 gms.	2,35 ptas.
» » 500 »	1,55 »
» » 250 »	0,80 »
» » 100 »	0,45 »

Jabón común primera:

Título mínimo en ácidos grasos y resinosos, 65 por 100 al estado fresco. Máximo de ácido resinoso respecto a los ácidos grasos, 30 por 100. Alcalí libre máximo expresado en hidróxido de sodio, 0,25 por 100. Puro sin carga; excepcionalmente se consideran en este grupo los jabones cuya materia grasa sea sólo de aceite de oliva y orujo con título mínimo del 73 por 100.

A) Denominación comercial: Amarillo primera y similares

aceite de oliva, orujo y grasas concretas:

Trozo de 750 gms.	2.05 ptas.
» » 500 »	1.40 »
» » 250 »	0.75 »
» » 100 »	0.40 »

B) Denominación comercial:
Blanco extra primera de oliva:

Trozo de 750 gms.	1.95 ptas.
» » 500 »	1.30 »
» » 250 »	0.65 »
» » 100 »	0.35 »

El mismo, con un 5 a 10 por 100 de coco:

Trozo de 750 gms.	2.10 ptas.
» » 500 »	1.40 »
» » 250 »	0.75 »
» » 100 »	0.40 »

C) Denominación comercial:
Blanco pinta sevillana de orujo:

Trozo de 750 gms.	1.70 ptas.
» » 500 »	1.20 »
» » 250 »	0.60 »
» » 100 »	0.30 »

El mismo jabón con un 5 a un 10 por 100 de coco:

Trozo de 750 gms.	1.90 ptas.
» » 500 »	1.25 »
» » 250 »	0.65 »
» » 100 »	0.35 »

D) Denominación comercial:
Verde primera de orujo:

Trozo de 750 gms.	1.55 ptas.
» » 500 »	1.05 »
» » 250 »	0.55 »
» » 100 »	0.25 »

El mismo jabón con un 5 a un 10 por 100 de coco:

Trozo de 750 gms.	1.70 ptas.
» » 500 »	1.15 »
» » 250 »	0.60 »
» » 100 »	0.30 »

Jabón común segunda:

Título mínimo, 55 por 100. Máximo de ácido resinoso respecto a los ácidos grasos, 50 por 100. Alcalí libre expresado en hidróxido de sodio, 0.50 por 100.

A) Denominación comercial:
Amarillo segunda y similares:

Trozo de 750 gms.	1.70 ptas.
» » 500 »	1.15 »

» » 250 »	0.60 »
» » 100 »	0.30 »

B) Denominación comercial:
Blanco segunda:

Trozo de 750 gms.	1.60 ptas.
» » 500 »	1.10 »
» » 250 »	0.55 »
» » 100 »	0.25 »

C) Denominación comercial:
Blanco pinta sevillana segunda:

Trozo de 750 gms.	1.45 ptas.
» » 500 »	0.95 »
» » 250 »	0.50 »
» » 100 »	0.20 »

D) Denominación comercial:
Verde segunda:

Trozo de 750 gms.	1.25 ptas.
» » 500 »	0.85 »
» » 250 »	0.45 »
» » 100 »	0.15 »

Art. 3.º Los fabricantes harán

a los comerciantes un descuento mínimo del veinte por ciento sobre los precios de venta al público, cargando aparte el envase. Este precio en fábrica se entiende sobre vagón o bordo para jabón troceado, haciéndose bonificación de una peseta en cien kilogramos si es barrado, y con un aumento de cuatro pesetas en cien kilogramos si es troquelado.

Art. 4.º Los precios establecidos por la presente Orden empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliéndose por los fabricantes las disposiciones del artículo primero en el plazo más breve para su realización.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de marzo de 1940 prorrogando hasta el día 25 del actual el plazo de admisión de instancias para el curso de 4.000 plazas en el Magisterio Nacional entre Oficiales del Ejército.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar el máximo de facilidades a los Alféreces provisionales del Ejército que deseen acudir a la convocatoria de ingreso en el Magisterio Nacional, anunciada en el B. O. del 15 de febrero último, y teniendo en cuenta la dificultad de los interesados para la obtención de los documentos que han de acompañar su petición, así como el retraso con que han tenido conocimiento de la convocatoria los residentes en las provincias del litoral y zona del Protectorado de Marruecos,

Este Ministerio ha resuelto ampliar el plazo de presentación de instancias hasta el día 25 del actual, inclusive, durante las horas de oficina, con carácter improrrogable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 12 de marzo de 1940 nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Cátedras de Institutos convocadas en turno restringido por Orden de 24 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes de 24 de febrero de 1940 oposiciones turnos restringido y libre para proveer Cátedras de Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de turno restringido serán los siguientes:

FISICA Y QUIMICA

Presidente: Don Antonio de Gregorio Rocasolano, Vicepresidente del Instituto de Investigaciones Científicas.

Suplente: Don Mariano Alvarez Zurizmendi, Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago.

Vocal universitario, Don Teófilo

Gaspar y Arnal, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Granada.

Suplente: Don José Baltá Elías, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Angel Sáenz Melón; don Vicente Aleixandre Ferrándiz; don Juan Esteban Ochoa.

Suplentes: Doña Jenara Vicenta Arnal Yarza; don Emilio Moreno Alcañiz; don Mariano Hernández Fernando.

MATEMATICAS

Presidente: Don Antonio Torroja Miret, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Suplente: Don Juan Antonio Artigas Ferrando, Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Vocal universitario: Don Emilio Román Rebuerto, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Suplente: Don Patricio Peñalver Bachiller, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Manuel Calderón Jiménez; don José Oñate Guillén; don Alfredo Rodríguez Labajo.

Suplentes: Don Pedro Archilla Salido; don Teófilo L. Pérez Cacho; don Joaquín García Rúa.

CIENCIAS NATURALES

Presidente: Don Francisco Beltrán Bigorra, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Suplente: Don Pedro Novo S. Chicarro, Director del Museo Central de Ciencias Naturales.

Vocal universitario: Don Maximino San Miguel de la Cámara, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Suplente: Don Francisco Pardillo Vázquez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Marcelino Cillero Angulo; don Lorenzo Vilas López; don Ricardo Carapeto Burgos.

Suplentes: Don Luis Muñoz-Cobo Arredondo; don José Lorenzo

Fernández; don Francisco Sánchez Faba.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Presidente: Don Agustín G. de Amezúa y Mayo, de la Real Academia Española.

Suplente: Don Lorenzo Riber Campins, de la Real Academia Española.

Vocal universitario: Don Dámaso Alonso y Fernández de la Redonda, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Suplente: Don Joaquín de Entrambasaguas Peña, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Manuel Vidal Rodríguez; don Eduardo Juliá Martínez; don Gabriel Espino Gutiérrez.

Suplentes: Don Severino Rodríguez Salcedo; don Agustín Bravo Riesco; don José María Blecua Teijeiro.

LATIN

Presidente: Don Eloy Bullón Fernández, Catedrático, Decano de la Facultad de Letras de la Universidad Central.

Suplente: Don Pascual Galindo Romeo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal universitario: Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Granada.

Suplente: Don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Francisco Almenar Suay; don Luis Ortiz Muñoz; don Eduardo García de Diego.

Suplentes: Don Juan F. Yela Utrilla; don Joaquín Alcalá Siguencia; don Javier Echave Susaeta.

FILOSOFIA

Presidente: Don Alfonso García Valdecasas, Presidente del Instituto de Estudios Políticos.

Suplente: Don José Cort Gráu, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Vocal universitario: Don Mariano Puigdollers y Oliver, Director General de Asuntos Eclesiásticos y Catedrático de la Universidad de Valencia.

Suplente: Don Francisco Alcalde Vilar, Catedrático de la Facultad de Letras de la Universidad de Valencia.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Cristóbal Caballero Rubio; don José María Conillera Caballé; don Ramón Roquer Villarrasa.

Suplentes: Don Salvador Millán Albalat; don Andrés Martínez de Azagra; don Juan Colom Románs.

GEOGRAFIA E HISTORIA

Presidente: Don Miguel Lasso de la Vega López, Marqués del Sallillo, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Suplente: Don Antonio de la Torre y del Cerro, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Vocal universitario: Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Suplente: Don Amando Melón Ruiz de Gordejuela, Catedrático de la Facultad de Letras de la Universidad de Valladolid.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don José Martín Alonso; don Ramón Ezquerria Abadía; don Fernando Arranz Velarde.

Suplentes: Don Manuel Mozas Mesa; don Ignacio Puig Bayer; don Cristóbal Pellejero Soteras.

2.º En sustitución de don José Rodríguez Sanz, fallecido, Vocal universitario suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras de Matemáticas, turno libre, se nombra a don Sixto Cámara Tecedor, Catedrático de la Universidad Central.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.